

Morelia, Michoacán, a ocho de octubre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-AES-004/2026.

Promovente: José Martín Ramos Ruiz, apoderado jurídico del ayuntamiento de Churintzio, Michoacán

Morelia, Michoacán a ocho de octubre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio TEEM-P-ARBV-179/2026, mediante el cual, por instrucciones de la Magistratura, remite: el escrito signado por José Martín Ramos Ruiz, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, a través del que promueve recurso innominado en contra del punto cuarto del acuerdo de veintidós de septiembre, dictado por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, durante la instrucción del expediente TEEM-JDC-096/2026 del índice de este Tribunal; asimismo, se da cuenta con el oficio TEEM-PRE-AGNL-523/2026, mediante el cual se remite el cuaderno de excusa derivado del recurso innominado antes referido, en el que se aprobó, con esta misma fecha, la excusa presentada por la Magistratura antes referida respecto del recurso innominado en cita. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Del análisis de lo de la cuenta, respecto del escrito del recurso innominado que promueve el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán y toda vez que dicho recurso no se encuentra contemplado en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, ni encuadra en alguna de las vías especificadas en la misma; en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte justiciable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda con fundamento en los artículos 29 fracción II, 101 primer párrafo y 105 del *Reglamento Interior*, dicho escrito se turnará como **Asunto Especial**. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-004/2026**. **III. Turno.** Toda vez que de las constancias de cuenta se desprende la procedencia de la excusa solicitada por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.